

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES

Sr. Alcalde en funciones:

D. Antonio García Hernández.

Sres. Tenientes Alcalde:

D^a. Alicia Martínez Martínez.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sra. Secretaria Acctal:

D^a Ascensión Muñoz Rubio

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a siete de agosto del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones (P.D. Decreto nº 2451/2018) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del la Sra. Secretaria Acctal (Acta de Toma de Posesión de fecha 20 de julio de 2018) , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava y el Concejal D. Antonio J. Caja García.

Siendo las nueve horas y doce minutos el Sr. Alcalde en funciones, D. Antonio García Hernández, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo aprobando el Plan de despliegue de telecomunicaciones de la red de fibra óptica fittb presentado por la mercantil Mas Movil Broadband, SAU, licencia urbanística THU-LU nº .../.. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 08/06/18 por la mercantil Mas Movil Broadband S.A.U. (C.I.F. nº A-87297354) instancia mediante la que se presente el Plan de Despliegue de Telecomunicaciones de la Red de Fibra Optica FTTH en Alhama de Murcia, que dicha mercantil pretende realizar en el casco urbano del municipio.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, según informes de fechas 18/07/18 y 24/07/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/07/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

El Plan de despliegue o instalación de redes de comunicaciones electrónicas es el instrumento que prevé y exige el art. 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su autorización por la administración competente es el requisito preceptivo para que opere la inexigibilidad de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado. Inexigibilidad de licencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 12/12, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que sólo opera siempre que:

- *No tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público (según art. 2.2. de la misma Ley 12/12).*
- *Ocupe una superficie no superior a 300 m² (incluidos dentro del vallado de la estación o instalación)*
- *No se trate de nuevas construcciones que tengan impacto en espacios naturales protegidos.*

Si las instalaciones previstas en el Plan de despliegue afectase al patrimonio histórico artístico o al uso privativo y ocupación de las bienes de dominio público, habrá de resultar acreditado, pues, el cumplimiento de la legislación sectorial aplicable: las normas de protección de patrimonio histórico y la disponibilidad de autorización por el órgano titular del dominio

público en caso de que las instalaciones discurran por dominio público, con cumplimiento de las condiciones que se impongan.

Así pues, siempre que quede acreditada la inexigibilidad de licencia por cumplirse todas las anteriores condiciones, dicha licencia o autorización previa queda sustituida por las declaraciones responsables reguladas en el art. 69 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anterior art. 71 Ley 30/92) y art. 264.2.e de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En cuanto al contenido del Plan de Despliegue, deberá contener la información necesaria para que el Ayuntamiento pueda verificar el cumplimiento de la normativa vigente en las materias objeto de su competencia (urbanismo, medio ambiente y protección del patrimonio), debiendo prever el operador los supuestos en los que se van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado 5 del precitado art. 34.

Asimismo, el Plan de Despliegue deberá cumplir lo establecido en el art. 256 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia (según redacción de la Mod. Nº 4 del mismo), sólo en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones.

Queda claro, pues, que debe ser aprobado un Plan de Despliegue que cumpla lo anteriormente establecido, por la administración competente (el mismo que lo sea para el otorgamiento de las licencias de instalación, funcionamiento o actividad, esto es, el Ayuntamiento), con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, que deberán ser comunicadas mediante las correspondientes declaraciones responsables (apartado 6, art. 34 Ley General Telecomunicaciones).

De los informes técnicos emitidos en el expediente se desprende el cumplimiento de los anteriores requisitos, por lo que puede procederse a otorgar autorización al Plan de Despliegue presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como a las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

...

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Plan de Despliegue de Telecomunicaciones de la Red de Fibra Optica FTTH en Alhama de Murcia presentado por la mercantil Mas Movil Broadband S.A.U. (C.I.F. nº A-87297354) que recoge las instalaciones que dicha mercantil pretende realizar en el casco urbano del municipio.

Segundo.- Condicionar dicha autorización al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.- Si bien la modificación 4-R del P.G.M.O. (de 25 de mayo de 2012), en el artículo 256.3, dice que no se permitirán tendidos y solo se permitirá la modalidad de canalizaciones subterráneas, se estará a las exigencias del artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y particularmente, según apartados 5 y 6:

- Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas (deberá acreditarse y solicitarse la utilización de las canalizaciones subterráneas en aquellos casos en que existan, p. ej., nuevas urbanizaciones...).
- Sólo en los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas (debidamente justificadas), los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.
- En los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.
- Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.
- Sólo en caso de que se trate de actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la realización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil, no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales (párrafo 7 del mismo precepto).

Segunda.- Todos y cada uno de los cruces previstos en viales públicos se realizarán por canalizaciones subterráneas.

Tercera.- El cableado aéreo previsto en la Zona 01-01, Núcleo Histórico, Plaza Vieja, irá bajo canaleta, según establece la ficha de zonificación correspondiente.

Cuarta.- La ejecución de las instalaciones previstas en el Plan de Despliegue que se aprueba sólo podrá realizarse previa la presentación de las correspondientes Declaraciones Responsables que deberán cumplir los requisitos del apartado 6, art. 34 Ley General Telecomunicaciones, y art. 264.2.e de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, concretamente:

- Incluirán el justificante de pago del tributo correspondiente.
- Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.
- Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente siempre que ello resulte posible.
- No prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable determinará la imposibilidad de explotar la instalación y, en su caso, la obligación de retirarla desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Autorizar la ocupación de la vía pública que se realizará con motivo de la ejecución del Plan de Despliegue que se aprueba, **y girar la liquidación** que corresponda en concepto de **utilización privativa de la vía pública**.

Cuarto.- Girar liquidación por importe de **35'00€**, en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a V. F. P., licencia urbanística THU-LU nº .../.. para ejecución vivienda unifamiliar y garaje en finca sita en Vereda de los Secanos.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../.., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en finca sita en Vereda de Los Secanos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, tramitada a instancias de V. F. P. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Serfilorca S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 23/07/18, y por el Tesorero Accidental, en fecha 24/07/2018.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/07/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una ampliación de vivienda existente, respecto de la que consta en el expediente de licencia de obra mayor OM-104/16 el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las que se recogen en el apartado dispositivo como condiciones generales.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a V. F. P. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje en finca sita en Vereda de Los Secanos (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. B. S.. Siendo constructor de la obra la mercantil Serfilorca S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes*

de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- DECLARAR agotadas las posibilidades edificatorias que el planeamiento confiere a la Finca Registral nº 46.687, sobre la que se construye, ubicada en un suelo clasificado por el planeamiento urbanístico vigente como Urbanizable No Sectorizado UNSEC 18-03, en el cual la parcela mínima edificable (uso vivienda) es de 20.000 m² (5.000 m² en fincas surgidas antes de la entrada en vigor a la Ley 6/98, de 13 de abril), en aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con el art. 81 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Y en consecuencia, **declarar la condición de indivisible** de dicha finca registral nº 46.687. Deberá presentarse por el promotor justificación de la inscripción de tal circunstancia en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses de la concesión de la presente licencia. Con expreso apercibiendo de que no se dará el visto bueno a la Declaración Responsable de primera ocupación de la vivienda en el caso de que no esté acreditada dicha inscripción.

Segunda.- Asimismo, la documentación que adjunte a la Declaración Responsable de primera ocupación de la vivienda, deberá incluir la autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Segura, conforme a la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre.

Tercera.- Se comprobará la adecuación de la zona cedida para ampliación de la Vereda con arreglo a las condiciones exigidas en la Autorización del Director General de Desarrollo Rural y Forestal en fecha 01/02/16 (expte INFVP 87/15).

Cuarta.- Se depositará fianza por importe de 500€ en garantía de posibles desperfectos en la vía pública, con carácter previo al inicio de las obras.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de 2.064,39€ en concepto de ICIO, y de 435€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta Concejal de Urbanismo sobre ampliación de plazo en licencia de obra mayor nº/.... concedida a J. S. V. para construcción de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en Camino Casa del Aceite, Pago de Gañuelas, La Costera.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº/...., concedida mediante Acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/12/14 a J. S. V. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en finca sita en Camino Casa del Aceite, Pago de Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral: Polígono .., Parcela ...)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto J. J. B. S..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/07/18, a cuyos términos me remito, y por el Tesorero Accidental, en fecha 23/07/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/07/18, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº/...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/12/14 a J. S. V. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar, barbacoa y piscina en finca sita en Camino Casa del Aceite, Pago de Gañuelas, La Costera (Ref. Catastral: Polígono .., Parcela ...)”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto J. J. B. S..

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 272,50€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro nº/.., de, presentado por A. M. P., en representación de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA con CIF: A-79022299 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Molina de Segura nº 34., CP 30006 Puente Tocinos (Murcia), en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia.”**

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato formalizado en fecha 7 de agosto de 2015 y con fecha de inicio del servicio de 1 de septiembre de 2015, que rige esta contratación, solicita la prórroga del contrato por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de Intervención y de la Trabajadora Social municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Estimar la solicitud de A. M. P., en representación de la mercantil EULEN Servicios Sociosanitarios, SA con CIF: A-79022299, de prórroga del contrato del **“Servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia”**, por **UN AÑO**, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

2º.- Notificar a la mercantil interesada, comunicar a la Trabajadora Social municipal y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS SOBRE APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA INSTALCIÓN DE LAS PEÑAS Y GRUPOS FESTIVOS EN EL RECINTO DE LAS CARPAS (FERIA 2018).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía, rescatando todas aquellas referencias y necesidades, que se hacen sobre los diferentes recintos de la Feria de octubre y tras consultar con las peñas de Alhama, se han elaborado la **Bases y Condiciones para la Instalación de las Peñas en el Recinto de las CARPAS, para la Feria 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Condiciones para la Instalación de las Peñas y Grupos Festivos en el Recinto de las CARPAS, Feria 2018.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE FESTEJOS SOBRE APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES EN EL RECINTO DE LAS CHIRINGUITOS (FERIA 2018).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía, rescatando todas aquellas referencias y necesidades, que se hacen sobre los diferentes recintos de la Feria de octubre, se han elaborado la **Bases y Condiciones para la Instalación de Asociaciones socioculturales en el Recinto de los CHIRINGUITOS, para la Feria 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Condiciones para la Instalación de Asociaciones socioculturales, en el Recinto de los CHIRINGUITOS, Feria 2018.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

c) PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS-DELEGADAS DE FESTEJOS Y HOSTELERIA SOBRE APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE HOSTELEROS EN EL RECINTO DE FERIA DE DÍA Y DE FERIA DE TARDE (FERIA 2018).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Festejos y la Concejal de Hostelería, en la que se dice: Por parte de las Concejalías de Festejos y Hostelería se han rescatando todas aquellas referencias y necesidades, que se hacen sobre los diferentes recintos de la Feria de octubre, y el recinto de la Feria de Día que recogía a bares y restaurantes, se dividió en dos recintos uno para tapas y otra solo para bebida. Como en la pasada feria y de acuerdo con los hosteleros se han elaborado la **Bases y Condiciones para la Instalación de Hosteleros en la FERIA DE DÍA Y Bases y Condiciones para la Instalación de Hosteleros en la FERIA DE TARDE para la Feria 2018.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Condiciones para la Instalación de Hosteleros, en los Recintos de la FERIA DE DÍA Y FERIA DE TARDE, Feria 2018.

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde en funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura de suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Alhama de Murcia para desarrollo de actividades culturales, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura de suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Grupo Folklórico Villa de Alhama para desarrollo de actividades culturales y Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura de suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para el desarrollo de actividades musicales del Coro de la citada Agrupación.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO DE ALHAMA DE MURCIA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está

implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías que pretende, a través de la música y el baile, junto a otras manifestaciones artísticas, ensalzar la cultura y las tradiciones populares y, a través de sus actuaciones, compartir experiencias con otras regiones y otros países.

Es por lo que esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención de 6 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición. Así mismo consta la observación no suspensiva de que debe incluirse en el expediente memoria justificativa, en los términos del art. 40 de la LRJSP.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48008 del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones (P.D. Decr. nº 2451/2018), para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo Folklórico Villa de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y pretende, a través de la música y el baile y demás manifestaciones artísticas ensalzar la cultura y tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías.

Es por lo que esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención de 6 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición. Así mismo consta la observación no suspensiva de que debe incluirse en el expediente memoria justificativa, en los términos del art. 40 de la LRJSP.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el **Grupo Folklórico Villa de Alhama**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48007 del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Folklórico Villa de Alhama, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones (P.D. Decr. nº 2451/2018), para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN

MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL CORO, EJERCICIO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama.

Así mismo, dentro de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, el Coro de la Agrupación, ofrece una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten esta afición.

Con todo ello y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, pretenden que, estas actividades musicales, alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Es por lo que esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

Visto el informe de intervención de 6 de agosto de 2018 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones suspensivas: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición. Así mismo consta la observación no suspensiva de que debe incluirse en el expediente memoria justificativa, en los términos del art. 40 de la LRJSP.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actividades musicales del **Coro de la Agrupación Musical** durante el año 2018, que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2018 de **2.500 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48004 del Presupuesto Municipal de 2018.

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones (P.D. Decr. nº 2451/2018), para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Sr. Alcalde en funciones levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria Acctal doy fe.